

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-8664** *Orden HAC/43/2017, de 26 de septiembre de 2017, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 y la apertura del ejercicio 2018.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2017 y la apertura del 2018.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

#### DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos.

1.1.- Operaciones de gasto.

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

La petición de la modificación tendrá como fecha límite de entrada en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (en lo sucesivo DGTPPF) el lunes día 6 de noviembre de 2017.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera de la Intervención General (en lo sucesivo SGCI EF) el jueves día 9 de noviembre de 2017.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente.

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A).

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Subdirección General de Intervención y Fiscalización de la Intervención General (en lo sucesivo SGIF) el viernes día 10 de noviembre de 2017.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 29 de diciembre de 2017.

#### 1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD).

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 24 de noviembre de 2017.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 29 de diciembre de 2017.

#### 1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO).

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, que deban ser sometidos a fiscalización previa, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 29 de diciembre de 2017.

Los documentos contables O o ADO correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 29 de diciembre de 2017.

Los expedientes en fase ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 11 de diciembre de 2017.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 11 de diciembre de 2017. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados antes del lunes día 18 de diciembre de 2017.

Debido a la obligación de presentación del modelo informativo 347 a la AEAT en el mes de febrero de 2018, los documentos en fase O o ADO del ejercicio 2017 serán contabilizados necesariamente antes del miércoles 24 de enero de 2018.

#### 1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada.

Las fechas límite para las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianuales serán las mismas que las establecidas en los apartados 1.1.2.1 y 1.1.2.2, respectivamente, para los expedientes de aprobación y compromiso de gasto del ejercicio corriente, tanto para los expedientes plurianuales sometidos a fiscalización previa, como para los documentos contables derivados de los mismo que deban ser contabilizados

Los expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 11 de diciembre de 2017.

Las solicitudes de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual o de su tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la DGTPPF 5 días hábiles anteriores a las fechas establecidas para la tramitación de los expedientes de gasto.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en la SGCIEF el viernes día 29 de diciembre de 2017.

#### 1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre, que deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 11 de diciembre de 2017.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes a mes de diciembre que no deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 15 de diciembre de 2017.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del lunes día 18 de diciembre de 2017.

1.1.5.- Operaciones de endeudamiento.

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre tendrán entrada en la SGIF, al menos, tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.6.- Pagos a justificar.

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el lunes día 4 de diciembre de 2017. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del jueves día 14 de diciembre de 2017.

Las cantidades no invertidas a 29 de diciembre de 2017 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

1.1.7.- Anticipos de caja fija.

La última cuenta justificativa del año, en la que deberán estar incluidos todos los pagos por ACF pendientes de justificación realizados en el ejercicio 2017, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 29 de diciembre de 2017.

Antes de cierre definitivo, la Intervención General deberá ajustar contablemente, mediante asientos directos, las cantidades consignadas en caja por los habilitados.

1.2.- Operaciones de pago.

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2017 se realizará el viernes día 15 de diciembre de 2017.

La DGTPPF realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2017 el viernes día 22 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 22 diciembre de 2017 se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, órdenes de pago de arrendamientos urbanos sujetos a retención, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la DGTPPF.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, podrán ordenarse y señalarse los mandamientos de pago extrapresupuestarios derivados de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, de liquidaciones de IRPF, o de pagos a entidades locales, hasta el jueves 28 de diciembre de 2017.

Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias.

2.1.- Presupuesto de ingresos.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2017 antes del lunes día 8 de enero de 2018.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2017 se presentarán en la SGCIEF, como fecha límite, el lunes día 22 de enero de 2018.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

Con carácter general, las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el viernes día 15 de diciembre de 2017. Los documentos fiscalizados deberán trasladarse a la SGCIEF como fecha límite el miércoles día 20 de diciembre de 2017.

Las propuestas de mandamientos de pagos derivadas de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, de pago de liquidaciones de IRPF o de pagos a entidades locales, tendrán como fecha límite de entrada en la SGIF el martes 26 de diciembre de 2017. Los documentos fiscalizados deberán remitirse a la SGCIEF como fecha límite el jueves 28 de diciembre de 2017.

Los documentos que, por incumplimiento de los plazos establecidos, no puedan ser contabilizados el 20 de diciembre de 2017, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2018.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2017 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del lunes día 8 de enero de 2018.

Tercero.- Cierre del ejercicio 2017.

3.1.- Acreedores por operaciones devengadas (AOD).

3.1.1.- Operaciones devengadas documentadas mediante factura

Las operaciones por bienes y servicios recibidos, devengadas con anterioridad a 31/12/2017 y documentadas mediante facturas, cuya obligación no haya quedado reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas".

La información de estas operaciones se obtendrá del Registro Contable de Facturas (RCF) y/o Módulo de Facturas (MF), debiendo para ello observarse las siguientes instrucciones:

a) Los Órganos Gestores deberán registrar en el RCF y/o MF las facturas en papel de forma inmediata, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas en el Sector Público.

b) Todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2017, deberán quedar conformadas, o rechazadas, antes del viernes 19 de enero de 2018.

c) Durante 2018, todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF en un determinado mes, deberán quedar conformadas, o rechazadas, antes del día 10 del mes siguiente.

3.1.2.- Operaciones devengadas soportadas mediante documentos que no sean facturas:

Las operaciones devengadas con anterioridad a 31/12/2017 y soportadas mediante documentos que no sean facturas (recibos IBI y otros impuestos, tasas, tickets, liquidaciones de órdenes de viaje, justiprecios de expropiaciones, etc.), cuya obligación no haya quedado reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas".

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo I a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General ([intervencion@cantabria.es](mailto:intervencion@cantabria.es)) ([intervencion@cantabria.es](mailto:intervencion@cantabria.es)). Este Anexo I será provisionalmente enviado antes del viernes día 19 de enero de 2018, con la información que exista en ese momento, y definitivamente antes del 15 de marzo de 2018. El Anexo I provisional se enviará en formato excel y el definitivo se enviará, además, en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar los Anexo I, provisional y definitivo, al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir.

3.1.3.- Operaciones devengadas por periodificación de gastos:

Las operaciones de gasto que se liquiden por periodos que afecten a más de un ejercicio, cuyo vencimiento sea posterior a 31/12/2017, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas" por el importe devengado en el ejercicio que se cierra.



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo II a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es" intervencion@cantabria.es). Este Anexo II será provisionalmente enviado antes del viernes día 19 de enero de 2018, con la información que exista en ese momento, y definitivamente antes del 15 de marzo de 2018. El Anexo II provisional se enviará en formato excel y el definitivo se enviará, además, en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar los Anexo II, provisional y definitivo, al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir.

3.1.4.- Para la cumplimentación de la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas", la Intervención General podrá añadir otras operaciones que, aun no habiendo sido incluidas por los Órganos Gestores en los tres apartados anteriores, se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones de control interno o externo, siempre que se tenga conocimiento de ellas con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2017.

#### 3.2.- Gastos anticipados.

Las operaciones de gasto que se liquiden por periodos que afecten a más de un ejercicio, cuya exigibilidad sea anterior a 31/12/2017, deberán quedar recogidas en las cuentas 480: "Gastos anticipados", o 580: "Gastos financieros anticipados", según corresponda, por el importe devengado en el ejercicio posterior al que se cierra.

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo III a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es" intervencion@cantabria.es) antes del viernes día 19 de enero de 2018. El Anexo III se enviará en formato excel y también en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo III al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso tan solo se enviará el formato pdf firmado.

#### 3.3.- Provisión para responsabilidades.

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000, los Órganos Gestores deberán remitir mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), antes del viernes 9 de febrero de 2018, en su caso, el Anexo IV debidamente cumplimentado con los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

El Anexo IV se enviará en formato excel y también en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

#### 3.4.- Periodificación de ingresos.

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán estimar los importes devengados y no vencidos de los mencionados ingresos, a 31 de diciembre de 2017 y expedirán y remitirán a la SGClEF el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones, antes del viernes día 9 de febrero de 2018.

#### 3.5.- Asientos directos.

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

#### 3.6.- Cierre definitivo.

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del día 30 de junio de 2018.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

Cuarto.- Apertura ejercicio 2018.

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tan pronto como resulte posible, la DGTPPF facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2018

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2018 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2018, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.

2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3. Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas previamente las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el Órgano Gestor mediante solicitud expresa en la que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación, tras efectuarse el volcado.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores.

4.3.1. Procedimiento general.

Después de realizar la apertura provisional del 2018, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores.

Para poder efectuar estos procesos, la oficina de contabilidad realizará una traducción de aplicaciones de oficio, cuando no existieran en el Presupuesto de 2018 aplicaciones idénticas a aquellas sobre las que se proyectaron gastos plurianuales. Estas traducciones serán comunicadas a los órganos Gestores para su comprobación, y en su caso, propuesta de modificación.

Una vez efectuado para el ejercicio 2018 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos integrados en el Presupuesto, las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC:

- 1.-COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 2.-COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES PROCEDENTES DE POSTERIORES
- 3.-EXCESO DE PRIMERA ANUALIDAD DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA (SIN OPERACIONES)
- 4.-EXCESOS DE PRIMERA ANUALIDAD DE POSTERIORES
- 5.-EXCESOS DEL RESTO DE ANUALIDADES DE POSTERIORES

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que se establecen en la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006).

Respecto de las relaciones 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, se indicarán a la oficina de contabilidad, las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, pudiendo proponerse la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección correspondiente, se remitirán, a la SGIF antes del viernes día 19 de enero de 2018, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones y remitirse directamente por las mismas a la SGCIEF para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General, enviarán directamente a la SGCIEF los modelos indicados, debidamente autorizados, igualmente, antes del viernes día 19 de enero de 2018.

Una vez contabilizadas las operaciones, la SGCIEF lo pondrá en conocimiento de la Consejería u Organismo Autónomo y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

4.3.2- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2018 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad:

Se formalizará conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Quinto.- Otra información a suministrar.

5.1.- Información a facilitar por las habilitaciones.

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 8 de enero de 2018, la siguiente documentación:

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2017.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2017 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2017.

5.2.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal.

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 8 de enero de 2018, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

5.3.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General antes del viernes día 19 de enero de 2018, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2017 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2017 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del lunes día 22 de enero de 2018 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.4.- Relación de deudores.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del viernes día 16 de febrero de 2018, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2017.

5.5.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, laboral, estatutario o docente enviarán, antes del 16 de febrero de 2018, un estado comprensivo de la situación a 31 de diciembre de 2017 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, laboral, estatutario o docente, con el detalle de los importes concedidos en su caso, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2017.

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (intervención@cantabria.es).

5.6.- Inversiones efectuadas por entes públicos por cuenta de la Administración.

En el supuesto de haberse recibido de conformidad por la Administración General o los Organismos Autónomos, inversiones ejecutadas mediante encomiendas de gestión o figuras similares, las Secretarías Generales o Direcciones equivalentes remitirán, antes del 16 de febrero de 2018, la siguiente documentación a la Intervención General:

- Acuerdo por el que se formaliza la encomienda de gestión
- Acta de recepción positiva.
- Valoración económica de la inversión recibida (Factura, en su caso).
- Detalle de las operaciones imputadas a presupuesto en el ejercicio 2017 que se derivan de estas inversiones (nº de operación contable-SIC, importe, tercero...).

Sexto.- Prórroga de plazos.

Con carácter general no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga en dichos plazos para expedientes concretos y por un período limitado.

La concesión de la prórroga corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe favorable del Interventor General de la solicitud motivada del Consejero correspondiente, que deberá tener registro de entrada en la Intervención General tres días hábiles antes del vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado Primero.1.1.1., expedientes de modificaciones de crédito, y 1.1.2, en materia de expedientes de gasto de ejercicio corriente, los expedientes y documentos contables que, a continuación, se relacionan:

- De la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
    - Financiación de Centros Privados sostenidos con fondos públicos.
  - Del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre:
    - Estancias concertadas en centros para personas dependientes y menores.
    - Nóminas de prestaciones sociales (renta social básica, dependencia, ayudas económicas individualizadas, familias en riesgo, o similar).
- Ayudas para la promoción de la vida autónoma y prestaciones a víctimas de violencia de género.
- Subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF.
  - Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2017. Entre otros:
    - La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013); de fomento de la contratación indefinida (Decreto 31/2017); y de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (Decreto 33/2008) y en el mercado protegido (Decreto 1/2015).
    - Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/17/2017 (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de



JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 192

trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (Orden HAC/20/2017); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Orden HAC/19/2017); de la convocatoria de subvenciones de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación (Orden HAC/32/2017), de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas; de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, y de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

- Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas, así como los de aquéllos que ejecuten las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica, financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento, gastos de personal, los derivados del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de ejecución de sentencias judiciales y abono de intereses de demora de operaciones comerciales y a expedientes cuya tramitación antes de finalizar el ejercicio 2017 permita mejorar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, en especial, el periodo medio de pago a proveedores.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2017.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

[2017/8664](#)